Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **221**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 2**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 09/2018/SIPOT de fecha 08 de enero de 2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 221
EXPEDIENTE: BRISAS I
VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018
BITÁCORA: 06/K0-0395/10/17
NÚMERO DE CONTROL: 3964/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Colima, Col., a 26 de octubre de 2017

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. UVA MARIANO MATÍAS, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha **15 de octubre del 2015** la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) **C. Uva Mariano Matías,** el permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 221,** en el **tramo Playa Brisas – Santiago- Olas Altas, en el municipio de Manzanillo, para la "venta de collares y hechura de trencitas".**

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha **19 de octubre de 2017** presentado por el (la) **C. Uva Mariano Matías** ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 221**.

III.- Que **"EL PERMISIONARIO"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [redacted]

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría a su vencimiento podrá prorrogar los permisos ambulantes hasta por un término igual al anteriormente otorgado sin exceder en ningún caso de un año, siempre y cuando se solicite con anticipación de diez días al vencimiento.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

VII.- Que **"EL PERMISIONARIO"** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

Colima, Col., a 26 de octubre de 2017

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 221**, **"El PERMISIONARIO"** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 221**, por un plazo de un año, que se contará a partir del **día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.**

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para ejercer el comercio ambulante **No. 221**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

EL DELEGADO FEDERAL

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE COLIMA

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

Uva Mariano Matias
C. UVA MARIANO MATÍAS

Recibi Documento original

24/NOV/17